Blanco Valdés, Roberto:

La construcción de la libertad (Apuntes para una historia del constitucionalismo europeo)

Alianza Editorial, Madrid, 2010, 392 pp.

En la amplia carrera profesional de Roberto Blanco Valdés, catedrático de derecho constitucional de la Universidad de Santiago de Compostela, se han sucedido numerosos libros y estudios que abarcan desde los orígenes de la España liberal ¹, pasando por los análisis de nuestra Carta Magna ², los problemas derivados de los partidos políticos ³, la ordenación territorial en la España actual ⁴, o la cuestión nacional de su Comunidad Autónoma ⁵ hasta numerosos artículos divulgativos en periódicos y revistas manifestando su postura crítica con el nacionalismo y con la imposición lingüística. Escritos todos ellos dirigidos a defender la libertad y, en concreto la libertad individual, lo que le ha supuesto, desde hace años, el ser objeto de numerosos ataques de fanáticos nacionalista con el objetivo de que se calle y deje de dar su opinión. Pero como ha aseverado el propio catedrático "la única arma que utilizo es la pluma". Pluma con la que pretende expresar sus ideas y pensamientos con el mismo grado de libertad con el que lo hacen los que pretenden imponer los suyos a través del miedo y el terror.

"La construcción de la Libertad", como su propio nombre indica, es otra forma con la que su autor pretende acercarnos de nuevo a la Libertad. Esto es, como decía Hegel la Historia como proceso de desarrollo de la libertad, porque sólo entendiendo dialécticamente lo que ha sucedido en la historia entendemos como se ha desarrollado la libertad. Sólo a través del conocimiento pasado podemos entender el presente y preparar el futuro. La Historia es la maestra que nos enseña cómo y por qué hemos madurado hasta llegar a la construcción de nuestra actual libertad.

^{*} Letrado de la Asamblea de Madrid.

¹ Tales como "Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal (1808-1823)" o "El problema americano en las primera Cortes liberales españolas. 1810-1814".

[&]quot;El valor de la Constitución" o "Introducción a la Constitución de 1978".

³ "Los Partidos políticos".

⁴ "Nacionalidades históricas y regiones sin historia".

⁵ "La construcción de la autonomía gallega".

Blanco Valdés entendiendo el valor que tiene esta Maestra intenta de nuevo, con un lenguaje sencillo y de fácil comprensión, acercarnos al conocimiento de la libertad individual desde el punto de vista histórico constitucional. Es decir, a través de este libro nos explica cómo, tras la ruptura con el absolutismo que supuso el liberalismo surgen los derechos individuales reconocidos en las constituciones y, en su opinión, van a ser estos textos constitucionales "la clave de nuestra libertad." De ahí que su novela sea una excelente síntesis de tres siglos de convulsa historia constitucional que afortunadamente para Europa terminan con un final feliz:

"Pocas cosas como la libertad y el constitucionalismo pueden considerarse patrimonio común de nuestro continente, en la actualidad el único que, en su conjunto, ha posibilitado que no sea una quimera la persecución de aquel anhelo formulado en 1812 por la Constitución de Cádiz: el fin de toda sociedad política no es más que el bienestar de sus miembros. Y es que en los comienzos del siglo XXI el constitucionalismo se ha proclamado, al fin vencedor absoluto, después de batir a todos sus delirantes oponentes".

El punto de partida de este libro es una "*Introducción*" donde el autor nos explica, de la mano de tres teóricos, los pilares base sobre los que se asientan el concepto moderno que actualmente tenemos de libertad.

De Benjamín Constant quiere destacar el discurso destinado a reflexionar sobre la libertad de los antiguos comparada con la libertad de los modernos, porque los antiguos no tenían noción alguna de los derechos individuales. Constant popularizó lo que, algunos como Thomas Hobbes ya habían entendido y disociado al escribir sobre la libertad de acuerdo con lo que a su juicio y razón le dicte a cada uno. Frente a la tradición humanista y el culto a los valores cívicos que entendían sólo la libertad como libertad del Estado o libertad colectiva, Benjamín Constant consideraba que la libertad debe de componerse del goce pacífico y de la independencia privada, porque el objeto de los modernos es la seguridad de sus goces privados. Sin embargo, estos goces deben de ir de la mano de la garantía de su disfrute es decir de la mano de la libertad política.

John Stuart Mill economista por excelencia utilizó sus criterios utilitaristas para alejarse del formalismo kantiano pues su máxima era entender que existía una gran variedad de tipos de carácter donde el utilitarismo de las acciones justificaría el incumplimiento de las normas si con ello se consiguiera una mayor felicidad. Es decir las personas no actúan en razón de cómo son sino que son en razón de cómo actúan. Las personas actúan de una u otra forma y sus acciones u omisiones son las que cuentan para valorar moralmente a esa persona, por ello la felicidad o bienestar sólo puede conseguirse en una sociedad donde se respete al máximo posible la libertad de los individuos. El respeto a la libertad no sólo es una exigencia moral, sino también una necesidad social, razón por la cual el poder público debe por ello dejar libre el juego a la naturaleza

de cada uno pues es esencial que personas diferentes puedan seguir diferentes vidas. La libertad favorece el avance de la libertad.

Finalmente de Walter Bagehot entiende el autor que hay que destacar su contribución a la construcción de la libertad mediante su teoría de la parlamentarización de la monarquía constitucional. Esto es, tras un estudio de la historia constitucional inglesa, Bagehot entendió que al ser el gobierno una emanación del parlamento, tiene lugar un cambio sustancial en la posición del poder ejecutivo que lo hace amigo de la libertad. El gobierno de gabinete resultado de la evolución política inglesa y de la lucha por establecer límites al poder de la Corona es la clave de la constitución inglesa y, por ello del reconocimiento en el ámbito de poder de la libertad. La clave para entender la evolución constitucional inglesa es la distinción entre las partes "venerables" y las partes "eficientes" del cuerpo político. Las partes venerables como la Corona y en buena medida el Parlamento representan la continuidad con el pasado, mientras que las partes eficientes, como el Gabinete, constituirán los órganos activos en los que se localiza el poder político. De ahí su escepticismo con respecto a la posibilidad de exportar esta forma de gobierno a otros países. Lo que hoy en día llamamos "ingeniería constitucional" va a contrapelo de las enseñanzas de la historia.

Esa breve introducción doctrinal también sirve a su autor para explicarnos por qué el punto de partida del libro es el que sucede a las Revoluciones liberales, porque entiende que, la libertad de los modernos y con ella el gobierno representativo surge en la Europa de los derechos. Derechos que se fueron afirmando y afianzando tras su proclamación y que acabarían por serlos de verdad.

Sin embargo, a pesar de esas explicaciones le es imposible al escritor no hacer una pequeña síntesis de lo que precede a las citadas Revoluciones. Así comienza su novela con una primera parte "*Orígenes*", constituido por un primer capítulo que traza sucesivamente el panorama de la Europa anterior a la Declaración de Independencia de Norteamérica y a la Revolución francesa.

En efecto, del Estado absoluto de Europa, fase de transición necesaria entre el feudalismo y la Edad Moderna, surgió el absolutismo confesional de Felipe II en la España del siglo XVI, para pasar luego al absolutismo cortesano de Luis XIV de Francia en el siglo XVII. El absolutismo ilustrado del siglo XVIII personificado en Federico I de Prusia, cerró esta evolución y preparó el camino que condujo el paso del Estado absoluto al Estado moderno, de tal manera que éste pudo constituirse en un Estado de Derecho en el que un ejército permanente y una burocracia leal garantizaban, dentro y fuera de las fronteras, las conquistas de la Ilustración.

Es por ello entendible que los siglos analizados por este autor comiencen en el siglo XVIII porque será este siglo el primero en ver una Constitución y un Estado representativo. Sin embargo la aparición de una razón moderna, que se revindicaría como autónoma distanciándose de las religiones reveladas; y sus ideales políticos como la igualdad ciudadana y la democracia opuestos a las monarquías de derecho divino que caracterizaban lo que se ha conocido

como el Antiguo Régimen fue un proceso histórico que según Paul Hazard en su obra "Crisis de la conciencia europea", sólo cabe entender acudiendo a periodos anteriores, pues no fue un cambio brusco sino una mera transición. Los principales fenómenos históricos asociados a la Modernidad liberal venían preparándose desde mucho antes, principalmente en los siglos XV y XVI y culminarían en los dos siglos siguientes en el proceso político que se conoce como Ilustración, siglo de las Luces o de la Razón.

Dicho proceso político fue principalmente fruto de los descubrimientos geográficos y las revoluciones científicas. Con los primeros surgieron los afanes monárquicos de atesorar oro y plata de ultramar, desarrollar la producción nacional y protegerla contra la concurrencia extranjera. En suma la formación de una idea capitalista de mercado, a través del mercantilismo y la industrialización. Lo que llevo aparejado el ascenso de las capas burguesas, como nueva clase social que reclama los privilegios de la nobleza y la enfrenta a ella.

Blanco Valdés en el Capítulo 1 "La constitución social de la Europa prerrevolucionaria" en sus epígrafes "la revolución del fin del mundo" y "la privilegiada sociedad estamental", nos explica con precisión y con ejemplos varios (como el de Madame Suard) cómo la sociedad estamental de aquella época está caracterizada por ser precisamente lo contrario a la igualdad, donde la libertad de los modernos pugna frente a la libertad de los antiguos y precisamente por ello, se convertirá en el horizonte a superar y en el enemigo que batir. La burguesía que goza ya de dinero y poder quiere los privilegios de la nobleza y frente al lujo de ambos los harapos de una inmensa legión de miserables. Todo ello bajo la aparente mirada de una sociedad tranquila y venturosa que quería ser mostrada por sus beneficiarios como reconciliada y sin conflictos pero que no era más que un falso decorado en el que se escondían las monarquías absolutas y los privilegios estamentales. Por lo que, como no podía ser de otra forma terminará por explotar y llevárselo todo por delante a través de la Revolución.

Nada se dice sin embargo en este capítulo de las revoluciones científicas debidas a Copérnico, Galileo o Descartes. Que en mi opinión fueron fundamentales pues, de las mismas surge una nueva forma de pensar que desempeña un papel primigenio en la destrucción de la visión del mundo y de la naturaleza concebida hasta entonces desde el marco de la filosofía escolástica aristotélica.

Mucho más importante que estos dos elementos mencionados, será la aparición de un nuevo espíritu filosófico que pretende buscar otras formas de vida que contradicen las bases filosóficas en que se fundaba la Europa cristiana: la razón, la conciencia de la humanidad, la igualdad universal entre los hombres y la de sus comunes aspiraciones a la libertad, por encima de sus diferencias de clase y de religión. Es por ello que los ideales jacobinos de igualdad y de soberanía popular están en la base de la revolución. Las raíces de este pensamiento político se encuentran en el siglo XVII fundamentalmente de la mano de Thomas Hobbes quien en "*El Leviatán*" explica como los hombres que por naturaleza aman la libertad (pero también el dominio sobre los demás) deben imponerse a sí mismos restricciones cuando viven en un Estado, para su propia conservación. Para hacer efectiva la libertad y el fin de la guerra de todos contra

todos es necesario introducir en el interior del propio Estado elementos internos de equilibrio. Pero, será de la mano del empirista John Locke cuando estas ideas políticas empiezan a ponerse en práctica, gracias a Lord Ashley uno de los fundadores del partido whig, adversario del absolutismo monárquico en la Inglaterra de Carlos II y Jacobo II, y por ello considerado como el teórico que sentó las bases del pensamiento político liberal cuyas consecuencias prácticas más directas se aprecian en la Revolución Gloriosa de 1688/89.

Al pensador político se le considera como el padre del liberalismo por sostener que todo gobierno surge de un pacto o contrato revocable entre individuos, con el propósito de proteger la vida, la libertad y la propiedad de las personas, teniendo los signatarios el derecho a retirar su confianza al gobernante y rebelarse cuando éste no cumple con su función. Este tipo de ideas plasmadas magistralmente en su obra más trascendente "Dos ensayos sobre el gobierno civil" (1690) influyeron decisivamente en los pensadores de otros países como Montesquieu, Voltaire, Diderot, Rousseau, Kant, Vico o Luis Antonio Verney (quien difundió sus ideas en España), inspiraron el liberalismo anglosajón que se refleja no sólo en las constituciones de Gran Bretaña y Estados Unidos sino también en las ideas en las que se apoyaron Jefferson y los revolucionarios norteamericanos para revelarse contra Gran Bretaña en 1776, así como posteriormente en los revolucionarios franceses para alzarse contra el absolutismo de Luis XVI en 1789.

No se puede ocultar sin embargo, que muchos de los filósofos de la ilustración eran cristianos y monárquicos y no pudieron escapar a su estrecha visión de la época, de ahí que en estas décadas los ilustrados fueran protegidos por los príncipes y reyes deseosos de mejorar sus estados y reinos lo que ha permitido a Paul Hazard decir que es la época del "minueto entre los Reyes y los Ilustrados".

Los monarcas se dieron cuenta de que necesitaban modernizar sus estados, como ya estaba ocurriendo en Inglaterra y Holanda. Por ello, con el apoyo de éstos ilustrados y de los técnicos especializados promovieron grandes reformas agrícolas, mercantiles, económicas, sanitarias y educativas. Pero estas actuaciones no fueron acompañadas, sin embargo de las correspondientes reformas políticas.

La consecuencia de ello fue la coexistencia en Europa de distintos sistemas políticos. Mientras que En Inglaterra funciona desde finales del siglo XVII un sistema parlamentario con una representatividad escasa, pero que limitaba de forma efectiva las acciones del Monarca, en otros países como Prusia con Federico "El Grande", Austria con José II o Rusia con Catalina, aunque también en ciertos estados Italianos se dará el Despotismo ilustrado y en otros como Francia con Luis XVI la monarquía ilustrada. Monarquías todas ellas que no cedieron en sus prerrogativas absolutistas y centralistas. Donde los Príncipes siguen siendo los gobernantes de todo y los pivotes sobre los que gravita todo el peso del Estado: surge así un monarca absoluto, que sigue el lema utilitarista de "todo para el pueblo pero sin el pueblo" y que está legitimado como soberano por herencia y por contrato. El Rey deja de ser el lugarteniente de Dios y se convierte en el primer soberano del Estado y para el Estado. Pero, como bien

explica Blanco Valdé en el Capítulo 1 de su obra en el epígrafe "el poder casi absoluto de los reyes" ese proceso de concentración de recursos de poder no logró culminarse al cien por cien bajo la vigencia de las monarquías absolutas, de forma tal que por más que resulte paradójico, no será sino con el establecimiento del Estado constitucional, victoriosa ya la revolución liberal, como se producirá la aparición del primer poder absoluto, en sentido estricto de la historia.

Nada dice Blanco Valdés de España en esta época y ello porque en España como en otros países se mantienen las monarquías absolutas y por derecho divino propias de los siglos anteriores o, como diría Ortega y Gasset para España los tratados políticos entran en un callejón sin salida, obstinándose en abordar cuestiones secundarias, distantes de toda propuesta de racionalización. La filosofía escolástica, se da por supuesta en lo que atañe a la reflexión política, hasta el punto de que ningún teórico de la política realiza una nueva base filosófica original. No han faltado sin embargo autores que han considerado a la España de Carlos III con Esquilache, Aranda y Floridablanca como la época del despotismo ilustrado español.

En el Capítulo 2 bajo la rúbrica "El nuevo orden liberal", el autor recoge el pensamiento político de los teóricos anteriores pero se centra principalmente en explicar con gran detalle los acontecimientos acaecido en Gran Bretaña en el siglo XVII donde, tras sucesivas convulsiones políticas, los Estuardo intentaron de nuevo instaurar una monarquía absoluta, que acabará por conducir a lo que Voltaire llamó una "bella revolución" la de 1688-89 pues no degeneró en guerra civil. Es decir como afirmó Edmun Burke la Glorius Revolution no fue una revolución sino más bien el impedimento de la nación inglesa de una: la del Rey, pues fue el Rey quien al intentar revolucionar de alguna manera al país, provocó necesariamente una reacción. Un claro enfrentamiento entre el Parlamento y la Corona que ya fue el origen de la Guerra civil y de la ejecución de Carlos I (1600-1649), la abolición de la monarquía y la proclamación de la República.

La Glorius Revolution de 1688/89, aunque no se puede dudar ni un momento de su carácter de hito para la moderna Gran Bretaña, ya que se considera en general que el año 1688 fue uno de los decisivos en el desarrollo de la Constitución inglesa ha encontrado un eco más bien modesto en la historiografía moderna en comparación con la revolución de 1640.

Sin embargo y a pesar de ello, la aprobación de la Declaración de Derechos de 1689 y el Acta de Establecimiento de 1701 darán lugar a una reducción de los poderes del Rey que se traducirá en que la Corona quedase vinculada a ellos, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a sus preceptos. Lo que condujo por un lado a la confirmación del Parlamento en el armazón constitucional y, por otro a la primera o nueva redacción de los derechos y libertades de los súbditos y, aun en tercer lugar a una regulación sucesoria vinculante en el sentido de que el Parlamento fijó la sucesión a la Corona excluyendo a todos los pretendientes católicos al trono. Todo ello dio lugar al nacimiento de la primera monarquía constitucional de la historia.

La experiencia de las islas británicas, tan peculiar por muy distintos motivos no dejó sin embargo de influir decisivamente en la Revolución francesa y las declaraciones de derechos americanas.

Ahora bien, como explica el autor de la mano de Alexis de Tocqueville, en el Capítulo 3 "Estado social y punto de partida: Europa versus Norteamérica" ¿Quién se atrevería a comparar la guerra de América con las guerras de la Revolución francesa y los esfuerzos de los americanos con los nuestros cuando Francia estaba expuesta a los ataques de toda Europa? En este Capítulo, su autor no sólo trata la distinta coyuntura histórica de Norte América y Europa sino también el distinto punto de partida de ambos lados del Atlántico. Esto es, la clara diferencia entre la situación económica, social y sobre todo de organización de los poderes del Estado entre un continente y otro.

Dentro de esta distinta organización territorial y de gobierno destaca Blanco Valdés la distinción clara entre un Estado federal y un Estado centralizado y un Estado monárquico y republicano. Así mientras casi la totalidad de las constituciones liberales europeas, se caracterizan por girar en torno a la limitación de los poderes del Monarca en una organización territorial centralizada, dando paso a las monarquías constitucionales durante todo el siglo XIX, en Norteamérica el Estado constitucional, como expresa James Madison en su obra "El Federalista" se erige en una República federal representativa.

Termina el autor este capítulo haciendo una mención del gran político liberal Agustín de Argüelles, que aunque es residual, en mi opinión supone un gran acierto pues va a ser quizá de los pocos pensadores o escritores españoles de aquellos siglos a los que hace mención en su obra, lo cual no deja de ser paradójico teniendo en cuenta el gran conocimiento que refleja su autor a lo largo de todo el libro del constitucionalismo español.

La Segunda parte de esta obra bajo la rúbrica "Fundamentos", a lo largo de sus tres capítulos vuelve a distinguir entre la situación del viejo y el nuevo mundo. Los Capítulos 4 y 5 "La Constitución, el gran hallazgo de la Revolución" y "El valor originario de las Constituciones europeas: política y derecho", están dedicados a estudiar las Constituciones escritas. En efecto hasta ese momento el constitucionalismo se había desarrollado sólo en Gran Bretaña con su característica peculiar de ser un constitucionalismo histórico y flexible sin texto escrito, con la aparición en Norteamérica de las Declaraciones de Derecho primero y las Constituciones después, surge la necesidad imperiosa en toda Europa de un texto escrito que sea la norma suprema, la fundamental del Estado. Estos primeros textos constitucionales se van a caracterizar por su contenido material, formal y su extensión.

El autor del libro nos ilustra seguidamente con las características que van a recoger estas primeras Constituciones liberales desde el punto de vista material y formal. A continuación de explicarnos el precedente americano de forma separada al de Europa, recoge ejemplos de las Constituciones de casi todos los países europeos entre los últimos años del siglo XVIII y los primeros del XIX para explicarnos que son textos totalmente rígidos e incuestionables, cuyo contenido material será fundamentalmente las Declaraciones de Derechos y

la separación de poderes. Ahora bien, estos primeros textos liberales europeos, pues en Norteamérica el proceso fue el contrario, al regular la separación de poderes e intentar limitar al máximo el poder del Monarca terminan por asentar en los distintos países la soberanía parlamentaria y con ella el Estado Derecho. Donde la supremacía de la Ley se explica porque el Parlamento representa a la Nación, lo que llevará aparejado el surgimiento del Estado Democrático.

La Ley como expresión de la voluntad general es una Ley soberana y por ello de obligado cumplimiento. Esta concepción de la Ley supone que la misma sea incuestionable, los Tribunales de Justicia tienen que aplicarla de forma mecánica sin poder en ningún caso ni cuestionarla ni interpretarla pues hacerlo supone cuestionar al Parlamento y, por ello, a la Nación que representa. La soberanía de hecho del Parlamento llevará a algunos países como Francia a crear el denominado *Referè Legislatif* como facultad que tiene el Poder Legislativo para interpretar y ejercer el control material del texto de la Ley.

Esta soberanía del Poder Legislativo tuvo como consecuencia la negación de la supremacía jurídica de las normas constitucionales. La Constitución se deja en el plano político, está ahí, nadie la discute pues es obra del Poder Constituyente y por ello es un texto rígido que se da por hecho y que nadie puede cuestionar. La garantía de su cumplimiento si bien se intenta por parte de algunos políticos como Sieyès a través de la creación de un *Jurie Constitutionnaire*, como un Tribunal Constitucional encargado de velar por su integridad frente a posibles agresiones externas, no se producirá si no varios siglos después.

No sucede, lo mismo en Norteamérica, pues al carecer de Monarca conectan directamente el peligro de abuso de poder con el Parlamento y con ello, el abuso democrático, abusos que deben combatirse mediante la intervención del Poder Judicial, en su función de control del Poder Legislativo, para que éste último no pueda dictar leyes en contra de la Constitución, surgiendo así lo que Marshall generalizó del control de constitucionalidad de las leyes a través del *Judial Review*.

Finalmente en el Capítulo 6 de esta Segunda parte con el título "El Estado representativo un soberano sin rostro para un pueblo imaginario" su autor nos explica la soberanía nacional o popular a partir del Leviatán de Hobbes, quien ya en su época entendió al Estado o Civitas como un hombre artificial, en donde la soberanía actúa como alma artificial, como algo que da vida y movimiento a todo el cuerpo. De cómo el Leviatán es un soberano artificial, cuya autoridad es el resultado del poder que una multitud de otros seres humanos le han atribuido. Pero será el pensamiento liberar de un siglo después el que a través de la teoría de la representación desplazó la titularidad de la soberanía de los monarcas al pueblo o nación. Surge así el Estado Representativo y con él las distintas teorías del sistema representativo, teorías que intentan explicar la ficción de la representación política y con ella la legitimación del poder. Se generaliza en los distintos Estados el sufragio censitario explicado a través de la ficción de la utilidad pública, la prohibición del mandato imperativo y la condena a los partidos políticos. Perfectamente explicados por su autor a través de

la obra de escritores como David Hume o Henry Bolingbroke y con célebres frases de algunos pensadores españoles como Jovellanos o Alcalá Galiano.

En La tercera parte del libro bajo el título "Desarrollos", no me voy a detener mucho pues es quizá y con diferencia la que mejor se explica en el libro y ello, creo yo, por ser la fundamental para el autor, no sólo por ser la más extensa, dos tercios del conjunto, Capítulos 7 a 10, sino por ser la etapa de permanente lucha por la consolidación de los derechos hasta su conquista.

En efecto, como se cuenta en el Capítulo 7 "Lucha por los derechos, luto por los derechos", tras las Revoluciones Liberales y la posterior derrota de Napoleón, en el Congreso de Viena (1814-15), las fuerzas políticas dominantes en el continente imponen un nuevo orden europeo que iba a traducirse en una merma total de los derechos a través de la supresión de las Constituciones liberales y el otorgamiento de las Cartas otorgadas. En estas Cartas Otorgadas concedidas graciosamente por el Rey la palabra derechos simplemente desaparecerá del articulado y convertirá a los Reyes en los árbitros de la política. Su articulado era poco más que normas organizativas destinadas a regular el poder del Monarca y el de un Parlamento cuyas facultades quedaban disminuidas de un modo radical: pasó a ser bicameral, sin iniciativa legislativa (que correspondía al monarca), con un mermado poder de debate y al albur de ser convocado por el Monarca.

Será en el Capítulo 8 bajo la rúbrica "El rey frente al parlamento y el parlamento frente al pueblo", donde se nos cuenta que si bien estas Cartas se separaban del espíritu revolucionario que había inspirado las Constituciones votadas por Asambleas salidas de movimientos populares, el retorno al Antiguo Régimen fue imposible y con carácter más restrictivo o más abierto, todas ellas recogieron alguna que otra libertad. La Restauración no duró mucho, fue un mero periodo de transición en el que muy pronto los liberales empezaron a exigir más derechos y un cambio de orientación política lo que se plasmó partir de 1830 a través de las monarquías constitucionales que tuvieron vigencia hasta bien entrado el último tercio del siglo XIX.

Uno de los factores que contribuyeron al éxito de las monarquías constitucionales fue la ausencia de valor normativo de la Constituciones Europeas que, en tanto que simples documentos políticos, ni el Parlamento ni el Rey estaban obligados a respetar, los derechos constitucionalmente reconocidos podían quedar vacíos de contenido cuando el Legislador procedía a su desarrollo. Pues todo aquello aprobado por el Parlamento y sancionado por el Rey pasaba a ser automáticamente aplicado, sin que ningún órgano del Estado pudiera cuestionarlo o declararlo inconstitucional.

En la partida que se juega a tres bandas: rey, parlamento y pueblo, la monarquía constitucional va a ser la fórmula de compromiso entre las fuerzas conservadoras y revolucionarias, en un pacto que si bien funcionó durante mucho tiempo, no pudo subsistir en un mundo con desafíos cada vez más audaces. Y es que como decía Karl Marx las relaciones entre el Rey y la Asamblea típicas de las monarquías del constitucionalismo revolucionario serán de una "confrontación caótica y desorganizada entre dos desconfianzas respectivas."

Si a ello le añadimos la progresiva proliferación de nuevas clases sociales, de partidos políticos y la ampliación del derecho al sufragio, se puede decir que, la consecuencia inevitable va a ser la parlamentarización del Estado.

Vuelve el escritor a hacer en este Capítulo un aparte con Gran Bretaña pues nos explica cómo el avance hacia la parlamentarización de la monarquía británica, no sólo se producirá antes que en el resto del continente europeo sino que además experimentará un gran avance tras la Reforma electoral de 1832 como consecuencia de dejar entrar en la vida político-institucional del Reino Unido a amplios sectores de la población que hasta entonces se habían visto obligados a permanecer fuera de ella. La reforma electoral supuso un claro avance en el surgimiento de los derechos sociales en la política del país en el que la primera industrialización había generado fortísimas diferencias de clase y había llevado a la miseria a cientos de miles de personas. A través de la ampliación del sufragio y con ello a través de los partidos se encontró en el Parlamento un cauce no sólo de debate y expresión de los nuevos proyectos de la nueva clase social trabajadora sino también de la entrada en juego de nuevos derechos y de la pérdida de poder de la Corona. Así las cosas, a finales del siglo XIX se habían consolidado en el Reino Unido los principios esenciales de una monarquía parlamentaria, la única que logrará sobrevivir tras el cataclismo de la Gran Guerra de 1914. Todo ello se consiguió porque, el Rey se va a ver obligado, de mejor o peor gana, a respetar el Gobierno que le impone el Parlamento. Puede decirse con ello que, la consecuencia inevitable fue la fusión del Ejecutivo con el Legislativo pues es precisamente esa fusión la que garantiza la naturaleza electiva del Ejecutivo.

Termina este Capítulo recordando que en el resto de Europa, los Reyes de forma progresiva dejaron de ejercer los poderes que habían definido el estatus de las testas coronadas, es decir, de un modo paralelo, aunque distinto, a lo que ocurre en sistemas presidencialistas como el Norteamericano, las Monarquías dejan de existir como formas de Estado y se trasforman en lo que Jellineck denominó "repúblicas coronadas o repúblicas con Jefe de Estado hereditario". Es decir, como nos recuerda Blanco Valdés, las Monarquías constitucionales, que habían dominado la política europea durante toda la centuria, estaban definitivamente condenadas por la historia y las que se negaron a parlamentarizarse acabaron, antes o después, convertidas en Repúblicas.

Será sin embargo la Gran Guerra y el vendaval antidemocrático del período de entreguerras, según se recoge en el Capítulo 9 "La Libertad y sus Enemigos" la que se llevó por delante gran parte de lo trabajosamente construido en los decenios precedentes. Fenómeno que no debería extrañarnos pues en casi ningún Estado europeo se había consolidado el régimen parlamentario y seguían girando los Estados en mayor o menor medida en torno a los Monarcas y su Corte, formadas por altos mandos del ejército, potentados prelados y aristócratas. Sólo las que se parlamentarizaron en el tránsito del siglo XIX al XX consiguieron resistir, las que no, desaparecieron en cuatro fases sucesivas tras las diferentes crisis generadas ora por la impaciencia revolucionaria de uno y otro signo (fascismo y comunismo) que barrió el espíritu de pactos del régimen de

libertades ora por no conseguir casar el nuevo espíritu con el antiguo. Siendo Francia la primera en Europa en que se proclama la República.

Seguidamente pasa su autor a hacer una descripción detallada de cómo se fueron sucediendo las distintas formas de Estado y de gobierno en Francia, Italia, Alemania, España, Grecia o Portugal en el periodo que media entre los años setenta del siglo XIX y el estallido de la Primera Guerra Mundial. Para terminar con el estudio de los países Europeos que evolucionaron hacia la libertad de un modo natural, frente a las alteraciones de los anteriores países mencionados. Esto es las monarquías nórdicas, y las de los Países Bajos.

Sigue el Capítulo con una explicación del periodo de entreguerras y los modelos emergentes del mismo que terminaron en la Segunda Guerra Mundial cuyas consecuencias de todo ello, como es bien sabido, no pudieron ser más trágicas.

El Libro termina con el Capítulo 10 "El triunfo del programa constitucional: La democracia en Europa" donde la tarea pendiente tras las catástrofes no podía ser pues otra que reconstruir una vez más Europa sobre la base de los principios democráticos. Aquella Europa que asomaba desangrada de la contienda le había salido una nueva fractura, básicamente entre el Este y el Oeste, aunque también en este último campo quedaban agujeros negros de la libertad (sin ir más lejos, en la península ibérica). Habrá que esperar hasta las postrimerías del siglo XX para que la libertad llegue a todos los rincones de Europa, donde los elementos jurídico-políticos comunes acabarán por resumir el éxito de un modelo que no sólo logrará superar todos los intentos decimonónicos de acabar con la soberanía de la Comunidad sino que logrará sobrevivir a los grandes desafíos históricos del siglo XX como son el comunismo y el fascismo. Tales elementos los resume Blanco Valdés en cinco grandes principios constitucionales que va desmenuzando y explicando a lo largo de todo el capítulo: democracia, supremacía de la Constitución, derechos fundamentales, parlamentarismo racionalizado y descentralización.

En suma puedo decir que me he entretenido mucho leyendo "La construcción de la libertad" no sólo por sintetizar en aproximadamente 350 páginas con un lenguaje sencillo y de fácil comprensión tal cantidad de datos y acontecimientos históricos, sino por haber despertado en mi la inquietud por leer y recordar nuestro pasado, con sus aciertos y errores y, la valentía que demostraron la mayoría de los pueblos luchando para obtener esa ansiada libertad que ellos no pudieron ver y que actualmente disfrutamos en Europa.